

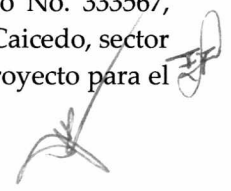
**COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 9 de julio de 1990, a fojas 44 del expediente G-2013-228092, resolvió entregar en comodato por un plazo de 25 años el predio No. 333567, clave catastral No. 31104-17-011, a favor de la Asociación de la Tercera Edad del Sur, a fin de destinarlo a la construcción de la Sede del Primer Taller Artesanal de la Tercera Edad de los Barrios del Sur.
- 1.2. Mediante oficio s/n de 24 de noviembre de 2011, a fojas 105 del expediente, el Dr. Oswaldo Freire, la señora Rocío Pilataxi; y, la Dra. Genoveva Salazar, en sus calidades de Coordinador de 60 y Piquito, Coordinadora de Talleres; y, Secretaria respectivamente, de la Agrupación "60 y Piquito" Sector Quito Sur, solicitaron a la Administración Zonal "Eloy Alfaro", autoricen el traslado del punto 60 y Piquito a las instalaciones de la Casa Comunal de la Ciudadela del Sur, debido que la Casa de la Tercera Edad ubicada en la Av. Teniente Ortiz y Antonio Caicedo no presta la amplitud necesaria para la realización de sus actividades.
- 1.3. En sesión realizada el 3 de septiembre de 2014, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido de 31 de enero de 2011, formulado por el SGOP. Nelson Castillo, en su calidad de Primer Vocal de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", conforme consta a fojas 87 del expediente, en el cual solicitan la suscripción de un convenio de uso y administración del predio No. 333567, clave catastral No. 31104-17-011, ubicada en la Av. Teniente Ortiz y Antonio Caicedo, sector El Calzado, parroquia San Bartolo a fin de destinarlo al desarrollo del Anteproyecto para el Museo de los "Héroes del Cenepa".



2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante ficha técnica adjunta al oficio No. 7451 de 8 de agosto de 2013, a fojas 142-143 del expediente, el Ing. Daniel Hidalgo Villalba, Director Metropolitano de Catastro, remite los datos técnicos del predio cuya adjudicación se requiere, la misma que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

FICHA 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO

1.1.- ÁREA DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO	223,05 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	398,16 m ²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

PROPIETARIO:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL:	31104-17-011
NÚMERO PREDIAL:	333567

1.3.- UBICACIÓN

PARROQUIA:	SAN BARTOLO
BARRIO/SECTOR:	EL CALZADO
ZONA:	ELOY ALFARO
DIRECCIÓN:	AV. TENIENTE HUGO ORTIZ Y PSJE. A. CAICEDO

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:

NORTE:	INMUBELE PARTICULAR	14,10	m.
SUR:	PASAJE ANTONIO CAICEDO	14,04	m.
ESTE:	AV. TENIENTE HUGO ORTIZ	14,60	m.
OESTE:	INMUEBLE PARTICULAR	14,34	m.

3.- OBSERVACIONES

La presente ficha forma parte integrante de la Referencia Interna No.1782-GCPM-2013, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Administración Zonal Eloy Alfaro.



Datos conforme a registro Gráfico SICMA y alfanumérico SIREC-Q. (...)

2.2.- Mediante oficio No. COM-00094-4027-13-DMGBI de 24 de septiembre de 2013, a fojas 158-159 del expediente, suscrito por el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite su informe técnico, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Por lo expuesto, en base a la sugerencia emitida por el Doctor Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, realizada mediante oficio expediente No. 03774-2011 de 24 de junio de 2013, que en la parte pertinente dice: "... únicamente la Comisión podrá solicitar informe legal a esta Procuraduría si así lo creyere pertinente...", (la negrilla y subrayado me pertenece), esta Dirección emite informe técnico favorable para que el Concejo en un solo acto, apruebe la reversión y la entrega en Convenio de Administración y Uso a favor de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecoraciones "Héroes del Cenepa". (...)"

2.3.- Mediante oficio No. 2014-00211-JZTYV de 15 de enero de 2014, a fojas 164-165 del expediente, suscrito por la Arq. Patricia Valarezo, ex Administradora Zonal Eloy Alfaro, remite su informe técnico, que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Ante lo expuesto en base a los informes que constan en los Memorandos No. 0919-TYV de fecha 24 de enero del 2013, de la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda y memorando No. 302-2013-DJ de fecha 12 de abril del 2013, de la Dirección Jurídica Zonal, la Administración de Eloy Alfaro emite informe técnico favorable, a fin de validar el Convenio y Administración de Uso a nombre de los "HÉROES DEL CENEPA", salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público. (...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 4997-2013 de 7 de noviembre de 2013, a fojas 161-162 del expediente, el Abg. Paul Romero, ex Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el curato artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 1.312 del Código Municipal por el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 03 de octubre de 2003; Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la celebración del convenio de administración y uso entre la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa" del inmueble ubicado en la Avenida Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, parroquia San Bartolo, con N° de predio 333567, clave catastral N° 3110417011, superficie 223,05 m², área de construcción



398,16 m2 cuyo datos constan en los informes técnicos remitidos por la Administración Zonal "Eloy Alfaro" y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 3 de septiembre de 2014, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 84, literal a), 367, 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2077 y siguientes del Código Civil; 8, numeral 6, de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; artículo innumerado del Libro Primero del Código Municipal; y, artículo 2, penúltimo párrafo del literal a), de la Resolución No. A0003 de 18 de agosto de 2009, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revierta el comodato otorgado el 9 de julio de 1990, a favor de la Asociación de la Tercera Edad del Sur, debido que no cumplió con el objeto del contrato; y; autorice la suscripción del Convenio de Uso y Administración, por un plazo de cinco años, del predio No. 333567, clave catastral No. 31104-17-011, ubicada en la Av. Teniente Ortiz y Antonio Caicedo, sector El Calzado, parroquia San Bartolo, entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", a fin de destinarlo al desarrollo del Anteproyecto para el Museo de los "Héroes del Cenepa".


Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

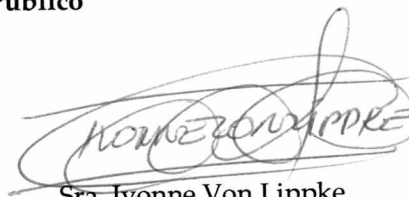


Eco. Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**



Dr. Antonio Ricaurte
Concejal Metropolitana



Sra. Ivonne Von Lippke.
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en ciento sesenta y seis fojas.
Abg. Carlos Chávez
(2013-228092)



Administración Zonal
Eloy Alfaro

156

PROYECTO
CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE A SUSCRIBIRSE ENTRE
EL MUNICIPIO DE QUITO Y LA ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES
DISCAPACITADOS Y CONDECORADOS "HÉROES DEL CENEPA"

Intervienen en la suscripción del presente convenio por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado en este acto por el Ing. César Andrade Rocha, ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO, por delegación del señor Alcalde, conforme se desprende de la acción de personal No. 126-581 del 26 de marzo del 2013, fundamentado en la Resolución de Alcaldía No. A 0003 de 18 de agosto del 2009; y, por otra, la ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES DISCAPACITADOS Y CONDECORADOS "HÉROES DEL CENEPA", debidamente representada por el Sargento en Servicio Activo Carlos Enrique Cervantes Escalona, en su calidad de Presidente, conforme consta del oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-0422-OF, parte que en lo posterior se lo denominará "LA BENEFICIARIA", los cuales libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente convenio del administración, al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El Municipio cuenta con el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Ave. Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, Ciudadela Quito Sur, signado con el número de predio 333567, clave catastral 3110417011, con una superficie de terreno 223.05m², área de construcción 398,16m², que es utilizado por la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "HÉROES DEL CENEPA", cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: 14,10m con inmueble particular, SUR: 14,04m con Pasaje Antonio Caicedo, ESTE: 14,60m con Av. Teniente Hugo Ortiz, OESTE: 14,34m con inmueble Particular. (Datos técnicos tomados de la ficha, pag. 142)
- b) Mediante oficio 2010-008, de 31 de enero de 2011, el Sgop. (S.P.) Nelson Castillo Landázuri, solicita al señor Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, que les faciliten un inmueble donde la organización desarrolle sus actividades.
- c) La Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "HÉROES DEL CENEPA", cuenta con el "ANTEPROYECTO PARA EL MUSEO DE LOS HÉROES DE CENEPA" que promueve la necesidad de construir un museo donde los niños y jóvenes de todas las escuelas principalmente del Distrito Metropolitano de Quito, pero también miembros de entidades intermedias, de entes oficiales y público en general puedan conocer detalles de nuestra historia reciente, ver los elementos utilizados durante el conflicto, consultar información sobre el particular, ver videos, películas, fotos, libros, diarios y revistas, etc.; con el único fin de conocer un poco mejor nuestro pasado y el éxito de la gesta heroica del Cenepa.

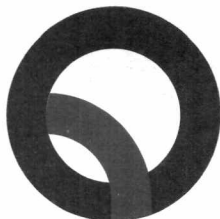
OBJETIVOS:

- Dar a conocer una importante parte de la historia de la guerra del Cenepa, a través del relato de los veteranos de guerra de sus experiencias vividas durante y posteriormente al conflicto.
- Honrar la memoria de quienes perdieron sus vidas en el Cenepa, teniendo en un sitio de honor a los treinta y tres caídos en acción.
- Lograr y afianzar los vínculos entre los combatientes de guerra y los establecimientos educativos.

- Abrir a la comunidad y compartir con ella un espacio de discusión sobre un hecho tan caro a los sentimientos de todos los ecuatorianos.
- d) Informe social No.2012-336-CZT, de 22 de noviembre de 2012, suscrito por el Coordinador Zonal de Territorio, Lcdo. *Fernando López Forero*, "emite Informe Social Favorable, para que se considere la entrega en comodato o a su vez convenio de uso del inmueble solicitado."
- e) Informe de proyectos según memorando No. 009-JZP-2013, de 23 de enero del 2013, suscrito por el Dr. Diego Reyes Cobos, Jefe Zonal de Proyectos, que en su parte pertinente manifiesta: "... **no se ha destinado el espacio referente los inmuebles, objeto de solicitud de convenio de administración, para la planificación y ejecución de proyectos tanto de obra pública y en consecuencia de carácter social.**"
- f) Informe Técnico mediante memorando No. AZEA-TYV-M-13-0919, de 24 de enero del 2013, suscrito por el Arq. Alex Loachamin, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda, en el que dice: "La Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, se permite indicar que revisada la documentación, el predio en mención se encuentra entregado en comodato celebrada en la Notaría Décimo Cuarta del Cantón Quito; entre el I. Municipio y la Asociación de la Tercera Edad de los Barrios del Sur; el 5 de octubre de 1990; por el tiempo de 25 años, trámite que se debe solicitar la reversión del comodato, para validar el Convenio y Administración de Uso a nombre de los "HÉROES DEL CENEPA"; ..."
- g) Según memorando No. 302-2013-DJ, de 12 de abril de 2013, el Dr. Fabián Yáñez, Director Jurídico (e), emite criterio legal favorable para entregar mediante Convenio de Administración y Uso el inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Ave. Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, Ciudadela Quito Sur, signado con el número de predio 333567, clave catastral 3110417011, en favor de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "HÉROES DEL CENEPA".

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.- Para la suscripción de este convenio las partes se fundamentan en las siguientes normas:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 417 que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita y lo constituyen entre otros, las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.
2. El inciso primero del Art. 1 agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal, dice: "El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva."



Administración Zonal
Eloy Alfaro

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Por lo expuesto las partes suscriben éste Convenio de Administración y Uso inmueble de propiedad municipal, ubicado en la Ave. Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, Ciudadela Quito Sur, signado con el número de predio 333567, clave catastral 3110417011, con una superficie de terreno 223.05m², área de construcción 892,20m², en favor de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "HÉROES DEL CENEP" en el desarrollo del ANTEPROYECTO PARA EL MUSEO DE LOS "HÉROES DE CENEP"

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

- **ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO.-** Se compromete a:
 1. Facilitar la celebración de éste convenio;
 2. Ejecutar los controles de cumplimiento;
 3. Imponer sanciones que fueren pertinentes en caso de incumplimiento a través de las Comisarías de Aseo o Metropolitana;
 4. Solicitar informes a los beneficiarios, en cualquier tiempo, sobre la administración del espacio municipal; y,
 5. Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.

- **LA BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES DISCAPACITADOS Y CONDECORADOS "HÉROES DEL CENEP",** se comprometen a:
 1. Cumplir o hacer cumplir las normas municipales o organizacionales sin condición alguna;
 2. Cuidar, proteger, mantener todo el espacio en perfectas condiciones de presentación, funcionalidad y crecimiento;
 3. Manejar en forma exclusiva las llaves del inmueble que se entrega;
 4. Permitir que el espacio cumpla la finalidad para el cual fue solicitado;
 5. Denunciar a las autoridades de la AZEA u otras cuando se cometan infracciones legales dentro del área entregada en convenio;
 6. Coordinar la forma de mantener la seguridad y protección del espacio comunal, como el cierre y apertura de los mismos;
 7. Rendir cuentas en forma técnica sobre ésta administración a la AZEA y a cualquier otro Organismo municipal, cada seis meses en forma obligatoria;
 8. Mantener siempre limpio el inmueble entregado;
 9. Poner la mano de obra, material y costos necesarios para ejecutar las obras acordadas y aprobadas por la AZEA;
 10. Solicitar a toda clase de Organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales apoyo para la ejecución de actividades de mejoramiento en inmueble entregado;
 11. Ejecutar toda clase de actos o eventos culturales en los cuales participe toda la comunidad del sector;
 12. Evitar que las personas hagan sus necesidades fisiológicas en el espacio entregado, y denunciarlas a la Comisaría de Aseo para su sanción;
 13. Solicitar a las empresas correspondientes los servicios básicos para el inmueble entregado; y,
 14. Las demás que establezca la AZEA u otras instancias municipales en lo posterior; y,

15. Cumplir con los fines y objetivos estipulados en los Estatutos de la Asociación.

CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIONES A LA BENEFICIARIA: La beneficiaria de éste Convenio quedan prohibidos para:

- a. Utilizar el inmueble para fines ajenos a su naturaleza;
- b. Conceder permisos para ventas ambulantes en el espacio municipal entregado;
- c. Permitir la venta de toda clase de licor, incluida toda clase de cerveza, en el espacio entregado y en toda clase de eventos sociales o comunitarios, sin excepción alguna;
- d. Consumir toda clase de licor incluida la cerveza en el espacio entregado;
- e. Permitir que vendedores ambulantes instalen kioscos, carpas, casetas en el espacio entregado;
- f. Recoger la basura luego de cada evento social o comunitario;
- g. Ceder en forma total o parcial este Convenio;
- h. Hacer modificaciones a la forma y contenido y ornato del espacio entregado, sin previa autorización de la AZEA;
- i. Colocar o autorizar la instalación de toda clase de publicidad que no tenga la respectiva autorización de la AZEA;
- j. Identificarse, como organizaciones a través de este Convenio, con cualquier secta política o religiosa;
- k. Ejecutar obras o trabajos sin la respectiva autorización de la AZEA;
- l. Ejecutar actos o eventos de masas contrarios a las buenas costumbres, moral o cultura del sector, la ciudad y el país;
- m. Alterar los linderos del área materia de este convenio, caso contrario serán procesados civil y penalmente;
- n. La directiva actual o posterior no puede tomar ninguna resolución tendiente a desconocer este convenio que constituye un deber cívico y solidario; y,
- o. Las demás que se establezca en lo posterior por la AZEA y demás instancias municipales.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES DE USO PÚBLICO: El espacio municipal entregado, cuya administración se autoriza a los beneficiarios con éste Convenio, son de PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, su naturaleza es pública, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En consecuencia, éste convenio no otorga ningún derecho de dominio o posesión a los beneficiarios y a ninguna persona natural o jurídica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio tiene una duración de **CINCO AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente instrumento, el mismo que podrá ser reducido por causas legales; así como también, podrá ser renovado en beneficio del barrio, de conformidad a lo estipulado en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SANCIONES.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones por parte de los beneficiarios, la AZEA procederá a su sanción



Administración Zonal
Eloy Alfaro

conforme lo dispone el Art. 427 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA NOVENA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- Toda controversia o diferencia derivada de este convenio, sin excepción alguna, las partes se someten a la resolución de un MEDIADOR del Centro Metropolitano de Mediación del Municipio de Quito, que se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento que dicho Centro tiene y a las siguientes normas:

- a. Por este acuerdo de mediación, las partes quedan obligadas a concurrir a la mediación y no habrá excusa alguna;
- b. Las partes quedan obligadas a realizar la audiencia de mediación y a ejecutar el acuerdo de mediación de buena fe;
- c. El mediador será seleccionado conforme a lo establecido en la ley de Arbitraje y Mediación, por el propio centro sin notificación a las partes;
- d. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el acuerdo de mediación y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra;
- e. Los gastos del procedimiento de mediación serán pagados por la parte que solicitó la mediación;
- f. El procedimiento de mediación será confidencial;
- g. El acta de mediación tendrá el carácter de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada;
- h. Si hay violaciones legales, reglamentarias, a principios nacionales o internacionales, aplicables al caso, por parte del mediador, éste responderá judicialmente;
- i. El lugar de mediación será las instalaciones del Centro Metropolitano de Mediación del Municipio de Quito;
- j. Este acuerdo de mediación prevalecerá sobre cualquier otro.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza específica del presente convenio, la ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO del Municipio del Distrito Metropolitano no adquiere relación de dependencia con la BENEFICIARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminarse:

1. En caso de que los BENEFICIARIOS incumplieran alguna de las obligaciones establecidas en la Cláusula Quinta, se dará por terminado unilateralmente y de forma anticipada, este convenio;
2. Si no cumplieren lo requerido por el Inspector en el plazo otorgado, se les comunicará la terminación del convenio;
3. En caso de no hacer la devolución, en forma inmediata la Dirección Jurídica procederá a incoar las acciones civiles y penales por disposición arbitraria de bienes públicos, y la Comisaría Metropolitana procederá al desalojo de los ocupantes; y,
4. Si se produjeran los eventos antes señalados, la Administración no podrá volver a suscribir contrato o convenio alguno con los beneficiarios, pues se lo considerará contratista incumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.- La BENEFICIARIA no otorga ninguna garantía a la Administración Zonal Eloy Alfaro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- La normatividad materia de este convenio es la Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

1. Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
 - 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
 - 3) En su falta o insuficiencia se aplicará las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos; Art. 1576; y,
2. De existir contradicciones entre el Convenio y los documentos y normas del mismo, prevalecerán las normas del Convenio. De existir contradicciones entre los documentos del Convenio, será la Dirección Jurídica de la Administración Eloy Alfaro la que determine la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Se establece lo siguiente:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito;

1. Toda comunicación entre las partes será por escrito;
2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
 - a. De la **ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA ELOY ALFARO**: Avenida Alonso de Angulo y Capitán Chiriboga Teléfono: 311 0809;
 - b. De los **BENEFICIARIOS** queda indicado ut supra; en la Ave. Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, Ciudadela Quito Sur, signado con el número de predio 333567. Teléfono:
 - c. En caso de que la directiva cambie de domicilio, se obliga a notificarlo por escrito en forma inmediata al domicilio indicado por la Administración Zonal Eloy Alfaro. Si la Asociación no cumpliera con esta estipulación, el Municipio hará llegar toda notificación al domicilio fijado en el numeral precedente y se lo tendrá como legalmente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRORROGAS DE PLAZO.- El plazo estipulado en este convenio no se prorrogará en forma automática ni por otra razón. Para su



Administración Zonal
Eloy Alfaro

renovación se analizará los resultados obtenidos durante su vigencia, de ser positivos para la comunidad se lo podrá prorrogar solamente con la suscripción de un nuevo convenio. No habrá prórroga tácita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL ESPACIO MUNICIPAL.- La entrega o recepción del espacio público objeto de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

1. El acta de entrega del predio constituye este mismo instrumento; y,
2. En caso de terminación del convenio por las causas establecidas en este convenio, la AZEA procederá a la suscripción del **ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN** del espacio entregado. En caso de negativa por parte de los BENEFICIARIOS se lo hará unilateralmente y todos los daños y otros que hubiere serán cobrados por la AZEA, incluso mediante juicio coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURAMENTO.- La BENEFICIARIA declara bajo juramento no hallarse incurso en las prohibiciones que se establecen en la Ley para convenir con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden por estar de acuerdo en su contenido a las cuales se atienen y en especial se someten a la legislación municipal.

Ing. César Andrade Rocha
ADMINISTRADOR ZONA
ELOY ALFARO

Sgto. Carlos Enrique Cervantes Escalona
PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE
COMBATIENTES DISCAPACITADOS Y
CONDECORADOS "HÉROES DEL
CENEPA"

Elaborado por	Ab. Danmer Freire	15-08/2013	
---------------	-------------------	------------	--



ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES DISCAPACITADOS Y CONDECORADOS "HÉROES DEL CENEPA"
FUNDADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1998 MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nº 00225

Fecha: Quito DM a, 31 de enero de 2011

Oficio: 2010-008-ASOC. COMB. DISC. Y CONDEC. "HÉROES DEL CENEPA"

Señor

Augusto Barrera

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su despacho.-

De mi consideración:


En nombre de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", me complace en expresarle a Usted señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, un cordial y fraterno saludo; y a la vez, muy respetuosamente me permito solicitarle se digne conceder audiencia en su despacho a una comisión, con el fin de expresar nuestro compromiso con los habitantes de la Capital Americana de la Cultura 2011, así como nuestras necesidades y aspiraciones como organización, en virtud que por varios años hemos venido solicitando a las autoridades Metropolitanas, que nos faciliten un inmueble donde la Organización desarrolle sus actividades; petición que me permito formularla en razón de que la Asamblea Nacional aprobó y remitió al Ejecutivo la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, de la cual somos beneficiarios.

Esperando merecerme su deferente, me suscribo de Usted muy respetuosamente; quedando la espera de vuestra contestación.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD




Castillo Landázuri Nelson
SGOP. (S.P.)

**PRIMER VOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES
DISCAPACITADOS Y CONDECORADOS "HEROES DEL CENEPA"**

Distribución:

Original : Destinatario
Copia : Archivo Aso.

Ministerio de Defensa Nacional Av. Pedro Vicente Maldonado Calle Exposición Nº 208 Sector La Recoleta
Quito Ecuador Teléfono 022-280-750 / 088947885 E-mail altocenepa95@yahoo.es

10
460



AGRUPACION "60 y PIQUITO" SECTOR QUITO SUR

105



Quito, 24 de noviembre del 2011

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Sr. Dr. Cesar Andrade
ADMINISTRADOR DEL DISTRITO METROPOLITANO QUITO ZONA "ELOY ALFARO"
Presente.-

TRAMITE N°:

0018222

24 NOV. 2011

HORA

ASIGNADO A:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISK'S / CD'S	OTROS

De mis consideraciones:

La Agrupación 60 y Piquito punto Quito Sur, le hacen llegar un respetuoso y cordial saludo.

Céd./Ruc.:

Dir.:

Por medio de la presente queremos darle a conocer que se viene realizando una serie de acciones de acuerdo a lo programado, así tenemos baño terapia 3 días a la semana, también funciona el taller de Manualidades, conferencias, chequeos de salud, etc.

Todas estas actividades tienen gran acogida y son beneficiados aproximadamente 70 personas de ambos sexos y las desarrollamos en el local de la Casa de la Tercera Edad ubicada en la Av. Tnte. Ortiz y Antonio Caicedo, es necesario indicar que este sitio no presta la amplitud necesaria, por ser estrecho e incomodo, además es perjudicial para la salud por cuanto al encontrarse en una avenida muy transitada las emanaciones de los gases de los vehículos producen dificultad al respirar, tomando en cuenta que no existe suficiente ventilación, motivo por el cual ya han sufrido desmayos las compañeras asistentes, además del ruido de los pitos de los carros alteran la normal rutina de lo que aquí se viene desarrollando.

Con estos antecedentes y previendo posibles consecuencias de mayor alcance, solicitamos a Ud. se autorice el traslado del punto 60 y Piquito a las instalaciones de la Casa Comunal de la Ciudadela Quito Sur, la misma que cuenta con amplio patio, salón con suficiente ventilación, oficinas para la gestión administrativa, una aula para desarrollar los talleres de manualidades, aula para la preparación artística del grupo de danza folklórica, baños para hombre y mujeres, y sobre todo alejado de ruido y contaminación.

Todo lo expuesto anteriormente fue verificado e inspeccionado por la Srta. Ing. Isabel Baroja Sub Secretaria de Salud, además debemos anotar que quienes asistimos a estas actividades, estamos totalmente de acuerdo en trasladarnos por la comodidad que representa este lugar, también informo que hemos mantenido reuniones con los Srs. Directivos de la Ciudadela, que muy gentilmente están prestos a darnos las facilidades del caso tanto en la utilización de las aulas como de las instalaciones mencionadas anteriormente, y de esta manera seguir adelante con el programa, 60 y Piquito

Para la realización de este pedido nos hemos fundamentado en el Art. 264 numeral 7 y Art. 23 de la Constitución de la República del Ecuador.

Solicitamos muy comedidamente se nos ratifique nuestro pedido, con un escrito dirigido a los Srs. Directivos del Colectivo Quito Sur, y que se envíe notificaciones a todas las instancias con las cuales tiene relación directa este programa, dándoles a conocer el cambio de domicilio.

Atentamente,

Dr. Oswaldo Freire
COORDINADOR DE 60 Y PIQUITO

Sra. Rocío Pilataxi
COORDINADORA DE TALLERES

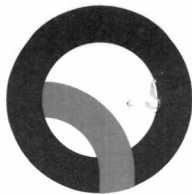
Dra. Genoveva Salazar
SECRETARIA

ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
-JEFATURA ZONAL DE SALUD-

28 NOV 2011 15:30
HORA

RECIBIDO POR: *[Signature]*

Esabel Baroja
donde pases sea
informe de lo
sofía hacia y
interior y de
calidad de los
medios de acceso
se chequea con
una con los
70% de los
espacios respectivos
decremento de
los infantes
construcción con
diversos
de los
intervenciones
eficiencia del
10 y P. al
han dispuesto
continuar en
en días y horarios
se otorgados
por efectos
de planificación
 28-11-2011
[Signature]



Administración
General

Dirección
Metropolitana
de Catastro

Fabián (143)
14-agosto-13

0007451
08 AGO 2013

Ingeniero.
César Andrade Rocha.
ADMINISTRADOR ZONA ELOY ALFARO
Presente

Estimado Administrador:

Con oficio N° 2013-03106 de 04 de junio de 2013, solicité a esta Dirección remitir los datos técnicos del inmueble de propiedad municipal identificado con la clave catastral 31104-17-011 y predio N° 333567, ubicado en la Av. Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, sector El Calzado, parroquia San Bartolo considerado para entrega en Convenio de Administración y Uso.

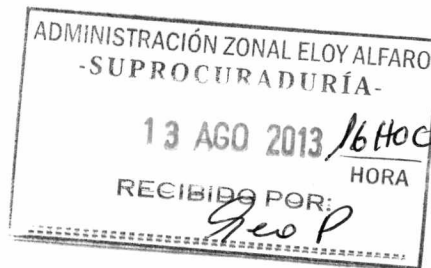
Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) remite anexo una ficha con los datos técnicos del área en referencia.

Atentamente,


Ing. Daniel Hidalgo V.
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

SPV.

MMV/ JICS/EJA



Referencia Interna N° 1782 - GCPM

JICS/EJA
GDOC: 2013-075759
31/07/2013



12 AGO. 2013 14 H01 HORA
ASIGNADO A: *Danmer Fierro*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	DISK'S	CD'S	OTROS

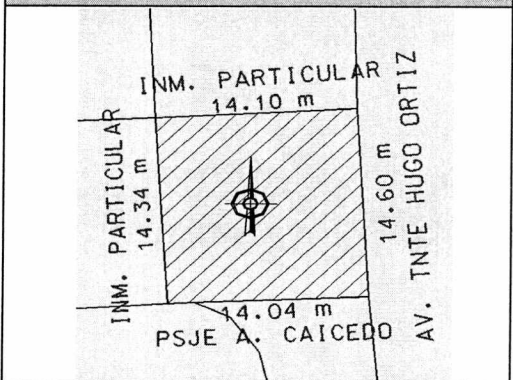
Nombre: Telf: *RECIBIDO*
Céd./Ruc.: Dir.: *(145) HOJAS*



DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.	
1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:	
ÁREA DE TERRENO	223.05 m ²
ÁREA DE CONSTRUCCION	398.16 m ²
1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:	
PROPIETARIO	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CLAVE CATASTRAL	: 31104-17-011
NÚMERO PREDIAL	: 333567
1.3.- UBICACIÓN:	
PARROQUIA:	: SAN BARTOLO
BARRIO/SECTOR	: EL CALZADO
ZONA	: ELOY ALFARO
DIRECCIÓN	: AV. TENIENTE HUGO ORTIZ Y PSJE A. CAICEDO
1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:	
NORTE	: INMUEBLE PARTICULAR 14.10 m.
SUR	: PASAJE ANTONIO CAICEDO 14.04 m.
ESTE	: AV. TNTE HUGO ORTIZ 14.60 m.
OESTE	: INMUEBLE PARTICULAR 14.34 m.

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE	
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	
4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:	
4.3.- PLANO:	



3.- OBSERVACIONES	
<p>La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 1782-GCPM-2013, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Administración Zona Eloy Alfaro.</p> <p>* Datos conforme a registro Gráfico SICMA y alfanumérico SIREC-Q</p>	

DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON	
SOLICITANT	DOCUMENTO	No.	FECHA	OFICIO No.	FECHA
AZEA	EXPED. OFICIO GUÍA GDOC	2013-03106 2013 - 075759	04-jun-13 11/06/2013	REF INT N°1782-GCPM	31-jul-13

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.	COORDINACIÓN
 Arq. Jorge Campaña S SERVIDOR MUNICIPAL 6	 Arq. Santiago Palacios V. JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO
 Ing. Milton Moreno V. RESPONSABLE PROCESO GCPM (E)	

Solicitar informe
Procuraduría
16/10/13



Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Propiedad f
159

9-2013-228092

Oficio No. COM-00094-4027-13-DMGBI
Quito, 24 de septiembre de 2013

Profesora
María Luisa Maldonado
**PRESIDENTA DE LA COMISION DE
PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MDMQ**

Presente.-

De mi consideración:

Con el fin de atender la petición realizada por el señor Sgto. Carlos Enrique Cervantes Escalona, Presidente de la **Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa"**, quien solicita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la autorización para ocupar, mediante la suscripción de un Convenio de Administración y Uso Múltiple el predio municipal ubicado en la Av. Tnte. Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, Ciudadela Quito Sur, para destinarlo a sede social, pongo en su conocimiento el siguiente informe:

DATOS CATASTRALES DEL PREDIO:

Predio No.: 333567 **Clave Catastral:** 31104-17-011
Superficie terreno: 223,05 m2 **Superficie de construcción:** 398,16 m2

Datos de dominio: Area verde y relleno de quebrada.
Categoría del bien: Público.

DATOS DEL AREA REQUERIDA EN CONVENIO:

Predio No.: 333567 **Clave Catastral:** 31104-17-011
Superficie terreno: 223,05 m2 **Superficie de construcción:** 398,16 m2

UBICACIÓN:

Calle: Av. Tnte. Hugo Ortiz y Pasaje a. Caicedo
Barrio/sector: Cdla. Quito Sur
Zona: Eloy Alfaro
Parroquia: San Bartolo

LINDEROS:

Norte: Propiedad particular en: 14,10 m,
Sur: Pasaje Antonio Caicedo en 14,04 m,
Este: Av, Tnte. Hugo Ortiz en: 14,60 m,
Oeste: Propiedad particular en: 14,34 m.

ANTECEDENTES: El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura del 05 de octubre de 1990 de la Notaría Cuarta del Cantón Quito, entregó

RECIBIDO
19:52



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

18

en comodato, el citado predio, a la Asociación de la Tercera Edad de los Barrios del Sur, quien levanto la construcción existente.

OBJETO DEL CONVENIO:

Sede Social de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa".

INFORMES TECNICOS:

- Administración Zonal Valle de los Chillos, adjunto al oficio No. 2013 a 05074 de 23de agosto de 2013, emite el informe técnico favorable para la reversión del comodato entregado la Asociación de la Tercera Edad de los Barrios del Sur.
- La Dirección Metropolitana de Catastro, adjunto al oficio No. 7451 de 08 de agosto de 2013, emite la ficha con los datos técnicos.
- Administración Zonal Valle de los Chillos, adjunto al oficio No. 2013 a 05074 de 23de agosto de 2013, remite el borrador del Convenio de Administración y Uso.

ESTADO DE SITUACION DEL INMUEBLE:

La Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa", se encuentra en posesión del inmueble, el cual se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento.

CRITERIO DE LA UNIDAD:

Por lo expuesto y en base a la sugerencia emitida por el Doctor Paúl Romero Osorio, Subprocurador Metropolitano, realizada mediante oficio expediente No. 03774-2011 de 24 de junio de 2013, que en la parte pertinente dice: ".....únicamente la Comisión podrá solicitar informe legal a esta Procuraduría si así lo creyere pertinente....", (la negrilla y subrayado me pertenece), esta Dirección emite informe técnico favorable para que el Concejo, en un solo acto, apruebe la reversión y la entrega en Convenio de Administración y Uso a favor de la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa".

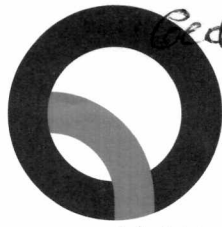
Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
Dirección Metropolitana de Gestión
de Bienes Inmuebles

ELABORADO POR:	SEGUNDO PABLO VEGA C.
DOCUMENTACION ADJ.:	157 FOJAS UTILES
GUIA SKELTA:	2013-COM-00042
FECHA:	24-09-2013

 CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 03 OCT 2013 880
HORA: 14:00
FIRMA RECEPCIÓN: 
NUMERO HOJA: 157 hojas



Administración Zonal
Eloy Alfaro

Of. 2014-00211 JZTYV
Quito,

15 ENE 2014

Comodato 2014-021454

Pablo
Comodato
16-01-14

165

Arquitecto

Mario Vivero Espinel

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Presente

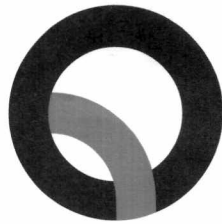
De mis consideraciones:

En atención al Oficio SG-2931 de fecha 18 de diciembre del 2013, registrado con el trámite No.2013-269117, en el cual se menciona que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión extraordinaria realizada el 16 de diciembre del 2013, luego de conocer el expediente No.G-2013-228092 de esta Secretaría, relacionado con la reversión del comodato del predio No. 333567, clave catastral 31104-17-011, entregado en comodato a favor de la Asociación de la Tercera Edad de los Barrios del Sur, y entrega del mismo a la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "HEROES DEL CENEPA".

Al respecto, esta Administración se permite indicar que revisada la documentación:

Como antecedente, el inmueble municipal signado el predio No. 333567, y clave catastral 31104-17-011; ubicado en la calle Antonio Caicedo No.8066; fue entregado en comodato por el plazo de 25 años, a la ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD DE LOS BARRIOS DEL SUR, el 5 de octubre de 1.990; al encontrarse algún tiempo el inmueble sin uso, se da por finalizado el comodato; por lo tanto se revierte, luego la Asociación de Combatientes y Condecorados "HEROES DEL CENEPA"; solicita la ocupación del inmueble el 20 de abril del 2012, por lo que se procede con una acta de entrega recepción provisional autorizada por esta Administración, a la "CASA DEL HEROE NACIONAL". Cabe mencionar que la Asociación de la Tercera Edad, se encuentra ocupando la Casa Comunal de la Ciudadela Quito Sur.

Ante lo expuesto, en base a los informes que constan en los Memorandos No. 0919-TYV de fecha 24 de enero del 2013, de la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda y Memorando No. 302-2013-DJ de fecha 12 de abril del 2013, de la Dirección Jurídica Zonal, la Administración Eloy Alfaro emite Informe Técnico Favorable, a fin de validar el Convenio y Administración de Uso a nombre de los "HEROES DEL CENEPA", salvo mejor criterio de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.



Administración Zonal
Eloy Alfaro

164

-2-

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Patricia Valarezo
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA ELOY ALFARO (e).

Reg. 2013-269117

Anexo: 163 fojas útiles



	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por Técnico Territorio y Vivienda	Leonardo Villalba	08/01/2014	
Revisado por Jefe Zonal Territorio y Vivienda	Arq. Alex Loachamin	09/01/2014	
Revisado por Director de Gestión de Territorio (e)	Arq. Christian Muzo	09/01/2014	x

Propiedad f
162

2013-22809Z



Procuraduría
Metropolitana

Ref. Expediente N° 4997-2013

Quito,

Abogada
Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

07 NOV 2013

De mi consideración:

Para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público presidida por la señora Concejala Luisa Maldonado; y, resolución del Concejo Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remito el presente informe legal:

INFORMES TECNICOS:

1. Mediante Memorando N° AZEA-TYV-M-13 1319, de 16 de agosto de 2013, el arquitecto Alex Loachamin, en su calidad Jefe Zonal de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal "Eloy Alfaro", emite informe favorable para que se proceda con la Reversión del Comodato a nombre de la Asociación de la Tercera Edad de los Barrios del Sur; entregado mediante escritura pública celebrada en la Notaría décimo Cuarta del Cantón Quito, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Asociación de la Tercera Edad de Barrios del Sur, el 05 de octubre de 1990, por el lapso de 25 años; para que posterior a esta reversión se entregue a favor de la Asociación de Combatientes Discapacitado y Condecorados "Héroes del Cenepa", bajo un Convenio de Administración y Uso del Inmueble con N° de predio 333567, clave catastral N° 3110417011, con una superficie 223,05 m², área de construcción 398,16 m², ubicado en la Avenida Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, Parroquia San Bartolo, cuyos linderos son:

NORTE:	Inmueble particular
SUR:	Pasaje Antonio Caicedo
ESTE:	Avenida Teniente Hugo Ortiz

OESTE: Inmueble particular

2. Mediante Oficio No. 2013 – 05074 de 23 de agosto de 2013, el ingeniero César Andrade Rocha, en su calidad de Administrador Zona Eloy Alfaro, adjunta el proyecto de Convenio de Administración y Uso Múltiple entre la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados “Héroes del Cenepa”.
3. Con Oficio No. CON-00094-4027-13-DMGBI de 24 de septiembre de 2013, el arquitecto Mario Vivero Espinel, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, pone en conocimiento de la señora Concejala Luisa Maldonado, el informe en el que detalla las características del bien inmueble. Además emite criterio técnico favorable para que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, en un solo acto, apruebe la reversión y la entrega en Convenio de Administración y Uso a favor de la asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados “Héroes del Cenepa”. Adicionalmente indica que el inmueble se encuentra en posesión de esta asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados “Héroes del Cenepa”, y se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento.

BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, en su artículo 417 determina:

“Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.”

Indicando en el literal g) que constituyen bienes de uso público,

“g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario;”

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, del 27 de diciembre de 1993, en su artículo 8, numeral 6, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde: “Reglamentar el uso de los bienes de dominio público, (...)”.
3. El artículo innumerado primero, inciso primero, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal por el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 03 de octubre de 2003; manifiesta que:

“El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de convenios de administración y uso múltiple de áreas recreativas, casas barriales y comunales del Distrito Metropolitano, conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités promejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva”.

CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la normativa legal citada, considerando los informes técnicos mencionados y observando el procedimiento establecido en el cuarto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal por el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 03 de octubre de 2003; Procuraduría Metropolitana *emite criterio legal favorable* para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la celebración del convenio de administración y uso entre la Administración Zonal Eloy Alfaro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Asociación de Combatientes Discapacitados y Condecorados "Héroes del Cenepa" del inmueble ubicado en la Avenida Teniente Hugo Ortiz y Pasaje Antonio Caicedo, Parroquia San Bartolo, con N° de predio 333567, clave catastral N° 3110417011, superficie 223,05 m2, área de construcción 398,16 m2, cuyos datos constan en los informes técnicos remitidos por la Administración Zonal "Eloy Alfaro" y la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del quinto artículo innumerado, agregado a continuación del artículo I.312 del Código Municipal por el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 0097, publicada en el Registro Oficial No. 183, de 03 de octubre de 2003; se adjunta el proyecto de convenio de uso y mantenimiento elaborado por la Administración Zonal "Eloy Alfaro", en el que no se encuentra observaciones.

Atentamente,

Paul Romero Osorio

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expediente en 15^o fojas

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Dra. Yolanda Peñafiel	29-10-13	
Revisado por::	Abg. Juan Carlos Jaramillo		

CONCEJO METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL RECEPCION DE DOCUMENTOS

FECHA: 12 NOV 2013
HORA: 12:45
FIRMA RECEPCION: [Handwritten Signature]
NUMERO HOJA: 159h